

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcalía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937201 010501140001000 CONSIDERANDO

4901153841

Fecha: 06-11-2016

Destinatario: INSTITUTO-CREDITO-TERRITORIAL C 10N 9E 51 BR GUAIMARAL CUCUTA

Destinatario: INSTITUTO-CREDITO-TERRITORIAL C 10N 9E 51 BR GUAIMARAL CUCUTA

ntermedio de la Subsecretaria de Despacho s 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 cultad de liquidación del Impuesto Predial

cae sobre los bienes raíces ubicados en el on el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el o haya adquirido.

obretasa Ambiental están regulados por los San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos s, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas onsortios, uniones temporales, patrimonios uesto. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también : arrendamiento, uso, usufructo u otra forma nto mercantil dentro de las áreas objeto del

de explotación comercial que se haga mediante contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010501140001000 ubicado en C 10N 9E 51 BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) INSTITUTO-CREDITO-TERRITORIAL, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) INSTITUTO-CREDITO-TERRITORIAL, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010501140001000 ubicado en C 10N 9E 51 BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE : (\$435,800) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Corporar	\$ 63.214.000	1,5	\$ 94.800
2012	Impuesto Predial	\$ 63.214.000	11	\$ 341.000
	SUBTOTAL			\$ 435.800

009901

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcalía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental INSTITUTO-CREDITO-TERRITORIAL, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010501140001000 ubicado en C 10N 9E 51 BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$341,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$94,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$435,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 111 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fecha: 30/08/2016

Hora: 6:00 p.m. Hora: 3:00 p.m.

30 DIC 2016 Fecha:

Firma Funcionario: _____